

Esta Comisión se propone también como finalidad, la recepción de cuantas consultas, propuesta o quejas puedan producirse en lo relativo a la salud de los trabajadores, relacionada con la forma de manipular las cargas y la minimización en la realización del esfuerzo, pudiendo, si fuera necesario, realizar cuantas consultas se consideren oportunas a los profesionales dedicados a tratar la cuestión de la ergonomía en la forma del uso y manipulación de cargas. Y todo ello, en el marco y teniendo siempre como base, las instrucciones que las empresas reciban de los organismos de prevención de riesgos laborales en esta materia.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para resolver las consultas, las propuestas o las quejas que los trabajadores o empresas afectadas puedan realizarse. Las reuniones se realizarán en la sede de la Asociación que integra las empresas del sector, en la C/ Mazo número 7, La Laguna. Las reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de las partes que la integran, debiendo celebrarse en el breve plazo posible y nunca más allá de un plazo de 10 días desde su convocatoria. Para la resolución de las consultas, las propuestas o las quejas que se formulen podrán celebrarse cuantas sesiones tengan por conveniente los miembros de la Comisión y podrá invitarse a las reuniones a cuantos profesionales se estime oportunos, para la resolución de las cuestiones planteadas.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

3**7770**

Vista la modificación del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Paritaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124//2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016)

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ACUERDA

1. **ORDENAR** su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
2. **NOTIFICAR** a la Comisión Paritaria.
3. **INTERESAR** su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, Alejandro Ramos Guerra

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LOS AÑOS 2017-2020

Asistentes:

POR ASOLIMTE

D. Ricardo Sánchez Bonachia.

D. Ubay del Cristo Ferrera Núñez (ASCALIM)

CCOO:

Miriam Hernández Baute

Andrés Castilla Álvarez

Juan Andrés Hernández Cova

Elba González González

Consuelo Ferrera Expósito

Yurena Mejías Bermúdez

María del Carmen Hernández García

Paula Hernández Rodríguez

Asesor:

Francisco China Ossorio

UGT:

Carmela Martín Martín

Dolores Suárez Hernández

Leticia Amaro Carballo

Genoveva Galván Hernández

Asesora:

María Estefanía Santos Plasencia

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2020, siendo las 10:30 horas, en las instalaciones de CC.OO. Calle Méndez Núñez nro, 84 Planta 10 Santa Cruz de Tenerife, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife convocada para los años 2017 a 2020, convocados por CC.OO., para tratar el único punto del orden del día:

1º. Revisión de los importes reales del Plus de Equiparación y el concepto de antigüedad para el año 2020, según establece la Disposición Final Primera del citado convenio colectivo.

Teniendo en cuenta la instrucción número 1/20, de la Directora del Servicio Canario de la salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal del grupo E del Servicio Canario de Salud para el ejercicio 2020 y la tabla salarial del año 2020 del convenio de limpieza de edificios y locales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Comisión Negociadora establece los importes reales del Plus de Equiparación y antigüedad para el año 2020 los cuales son los siguiente:

PLUS DE EQUIPARACIÓN:

Año: 2020:

ISLA DE TENERIFE:

CATEGORÍA PROFESIONAL

PLUS EQUIPARACIÓN X 16

Encargado/a General	244,67 euros
Supervisor/a	259,23 euros
Encargado/a de Grupo	287,97 euros
Responsable de Equipo	300,03 euros
Conductor/a Limpiador/a	223,87 euros
Conductor/a	237,72 euros
Especialista	237,72 euros
Peón/a Especialista	247,29 euros
Limpiador/a	267,19 euros
Peón/a	267,19 euros

ISLAS DE LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO

CATEGORÍA PROFESIONAL

PLUS EQUIPARACIÓN X 16

Encargado/a General	337,37 euros
Supervisor/a	351,93 euros
Encargado/a de Grupo	380,67 euros
Responsable de Equipo	392,73 euros
Conductor/a Limpiador/a	316,57 euros
Conductor/a	330,42 euros
Especialista	330,42 euros
Peón/a Especialista	339,99 euros
Limpiador/a	359,89 euros
Peón/a	359,89 euros

IMPORTE TRIENIOS AÑO 2020:

ISLA DE TENERIFE:

CATEGORÍA PROFESIONAL

TRIENIO X 16

Encargado/a General	14,65 euros
---------------------	-------------

Supervisor/a	14,65 euros
Encargado/a de Grupo	14,65 euros
Responsable de Equipo	14,65 euros
Conductor/a Limpiador/a	14,65 euros
Conductor/a	14,65 euros
Especialista	14,65 euros
Peón/a Especialista	14,65 euros
Limpiador/a	14,65 euros
Peón/a	14,65 euros

ISLAS LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO AÑO 2020:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TRIENIO X 16
Encargado/a General	14,65 euros
Supervisor/a	14,65 euros
Encargado/a de Grupo	14,65 euros
Responsable de Equipo	14,65 euros
Conductor/a Limpiador/a	14,65 euros
Conductor/a	14,65 euros
Especialista	14,65 euros
Peón/a Especialista	14,65 euros
Limpiador/a	14,65 euros
Peón/a	14,65 euros

Tanto el Plus de Equiparación como el concepto de antigüedad para el año 2020, entra en vigor desde el momento de la firma del presente y con efectos retroactivos al 1 de enero de 2020, con lo que los atrasos o diferencias correspondientes se harán efectivos como máximo en la nómina del mes de diciembre de 2020, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de lo anterior se levanta la reunión, dando por finalizada la misma si bien acordando proceder a la firma del presente acta, e iniciar los trámites preceptivos para su registro ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias – Dirección General de Trabajo – solicitando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de su conformidad firman la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

POR ASOLIMTE

POR CC.OO.

POR UGT

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

4

7768

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias - Fundación Cajacanarias, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General

ACUERDA

Primero. Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, Alejandro Ramos Guerra

CONVENIO COLECTIVO FUNDACIÓN BANCARIA CANARIA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS – FUNDACIÓN CAJACANARIAS

Artículo 1. Partes.

El Convenio Colectivo se suscribe entre el Delegado de Personal de la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias – Fundación CajaCanarias (en adelante, Fundación CajaCanarias) y el representante de la Fundación CajaCanarias, designado por la Presidencia del Patronato.

Artículo 2. Ámbito personal.

El ámbito del Convenio Colectivo comprende a todas las personas que tienen la calidad de personas trabajadoras de la Fundación CajaCanarias, y que prestan sus servicios mediante relación de carácter laboral común.

Artículo 3. Ámbito funcional.

El Convenio Colectivo regula las relaciones laborales y condiciones de trabajo que serán de aplicación en la Fundación CajaCanarias.

Artículo 4. Ámbito territorial.